



## BASES GENERALES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN

### 1. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases es la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas en el área del Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte.

Las funciones encomendadas al puesto son las establecidas en el Art. 8.2, del Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2018/2021, (DOE núm 227.), así como las que la Presidencia de esta Mancomunidad pueda plantear siempre relacionadas con la actividad físico-deportiva.

### 2. BOLSA DE TRABAJO:

La bolsa se constituirá con aquellas personas que hayan superado las pruebas selectivas y funcionará como a continuación se determina:

**Duración de la bolsa:** La presente bolsa tendrá una vigencia de cinco años desde su aprobación por Resolución del Presidente, tras la finalización de los respectivos procedimientos, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de laborales indefinidos, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine en la Mesa de Negociación.

**Procedimiento de llamamiento para la contratación y requisitos a cumplir en el momento de ser llamado.** El Área competente en materia de personal de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo, aprobado por decreto del Presidente tras el proceso selectivo que aquí se regula.
- Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Las personas integrantes de esta bolsa de trabajo serán llamadas para acceder a las contrataciones por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista en el inicio del contrato ofertado y reúna el resto de requisitos.

Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante UN DÍA HABIL.





Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirá ofertando la propuesta a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente, y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Lxs integrantes de las Bolsas que cambien el número de teléfono vendrán obligadxs a comunicarlo al personal que gestione las bolsas de trabajo.

Toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente todos los requisitos establecidos en el apartado de Condiciones de Admisión de Aspirantes.

**Renuncias.** Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son las siguientes:

- a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.
- b) Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.

- c) Por encontrarse en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, o cualquiera de sus regímenes especiales, en el momento del llamamiento o iniciar la actividad de que se trate dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato.

Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración Pública.

- d) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente.

Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

- e) Por encontrarse disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja de hecho.





Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de “disponible” antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

- f) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de la bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de “suspensa/o pendiente de justificar” en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General de la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de “suspensa/o justificado”. Y, si no lo hiciera pasará a situación de “excluida/o”.

El/la interesado/a deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de “suspensa/o justificada” y solicitar su pase a la situación de “disponible” mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de “disponible” se producirá el tercer día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

Trascurrido un mes desde que desapareció el motivo que dio lugar a su pase a la situación de “suspensa”, sin que el interesado/a solicite su pase a disponible, éste/a quedará en situación de “excluido/a”.

La persona integrante de la bolsa que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, deberá ponerse en contacto con el Área competente en materia de personal el mismo día que fue citado o el día siguiente para informar de las causas que motivaron la falta de presentación, concediéndole un plazo de otro día para presentar la justificación correspondiente.

Si se justificara la falta de presentación se le citará otro día, en cuyo caso, si no se presentara pasaría a la situación de “excluido/a”.

Asimismo, si no realizara la comunicación, no justificara documentalmente la falta de presentación o no fuera ésta adecuada según el Área competente en materia de personal, el/la integrante de la Bolsa pasará a la situación de “excluido/a”.





**Causas de exclusión definitiva (situación “excluida/o”).** Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidos en el presente Reglamento.
- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.
- e) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento y en el resto de normativa que resulte aplicable.

No obstante, en caso de renuncia motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en Entidad Pública distinta de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte o contratación por cuenta ajena o propia, quedará en situación de “suspense/a”, debiendo justificarse la causa de renuncia en el plazo de diez días hábiles.

De no justificarse, quedará “excluido/a” definitivamente de la respectiva bolsa de trabajo.

**Situación en la lista tras ser contratado-** En el supuesto de que la contratación sea por tiempo igual o inferior a doce meses, el/la aspirante se reincorporará a la bolsa de trabajo en el lugar que ocupaba antes del llamamiento.

Si dicha contratación es superior a doce meses, volverá a formar parte de la bolsa de trabajo. Tras el cumplimiento del periodo máximo de contratación no se pasa al último lugar, sino que permanece en su puesto, y no se vuelve a contratar hasta que no pasen los siguientes de la bolsa de trabajo y los que están por encima de él.

**Veracidad de los documentos-** Si se hubiera falseado algún documento presentado por los/as solicitantes para la inclusión en la Bolsa de Empleo, para la contratación temporal o para la justificación de la renuncia, la Mancomunidad excluirá de la citada Bolsa o rescindiré el contrato en su caso, al beneficiario/a de la falsedad.

### 3. CONDICIONES DE ADMISION DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a).- Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.





También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes

- b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c).- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e).- Poseer el título de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias.
- f).- Tener capacidad para ser contratado/a, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo. 1/1995, de 24 de marzo.

## 4. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.

**4.1 Plazo de presentación y documentación:** Las personas aspirantes, deberán presentar en el plazo de 20 días naturales; plazo que contará desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte; la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo. Según Anexo I
- Proyecto de actividades.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso.

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN EL MISMO ORDEN QUE RECOGE LA BASE 4.1. Y, ADEMÁS, LA DE LA **FASE DE CONCURSO** SE PRESENTARÁ DEBIDAMENTE ORDENADA EN EL MISMO ORDEN DE MÉRITOS QUE SE RECOGE EN LA BASE 7.2. SEPARADA POR HOJAS QUE INDIQUEN A QUE MÉRITO SE PRESENTA CADA SERIE DE DOCUMENTOS. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A **EXPERIENCIA LABORAL** IRÁ ORDENADA POR CONTRATOS Y CERTIFICADOS DE EMPRESA, (SI SE PRESENTASEN), DEL MISMO TRABAJO REALIZADO, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD, PRECEDIDA, TODA, POR LA VIDA LABORAL.

**LA DOCUMENTACIÓN NO DEBE ESTAR COMPULSADA.**





**4.2. Forma de presentar la documentación:** Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en C/ Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10610 Cabezuela del Valle, Cáceres. También se podrá presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.3. Derechos de examen.-** Los derechos de examen para acceder a las presentes pruebas serán de 12 € a ingresar en la cuenta de esta Mancomunidad en la Caja de Extremadura, sucursal de la localidad de Navaconcejo (Cáceres) nº 2048 1039 74 9700000035, debiendo acreditar que se ha realizado dicho pago mediante la presentación del correspondiente recibo o justificante, acompañado a la solicitud. En la remisión del pago deberá figurar: Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte. Concepto: Bolsa de Dinamización Deportiva.

## 5. ADMISIÓN DE LXS ASPIRANTES.

Una vez agotado el plazo para presentar solicitudes, la Presidencia declarará aprobada la lista de admitidxs y excludixs. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad, se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de selección.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría segunda de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los/las titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente. Coordinador de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

Secretario. El Secretario de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Vocales: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, un Dinamizador Deportivo de la Mancomunidad Valle del Jerte y dos técnicxs de la Mancomunidad Valle del Jerte.

También estará presente en el Tribunal una persona representante sindical de los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, que actuará con voz pero sin voto.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Igualmente cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de la Presidencia,





podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**Abstención.-** Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

**Recusación.-** Las personas aspirantes podrán recusar a las personas que forman el Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Actuación del Tribunal.-** El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la Presidenta y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los/as miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Revisión de Resoluciones del Tribunal.-** Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJERCICIOS

### 7.1. FASE DE OPOSICIÓN:

#### A.- PRIMERA PRUEBA:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, confeccionado por el tribunal que versará sobre el temario que se especifica a continuación:

- ✓ Conocimientos generales relacionados con la actividad físico-deportiva en la comarca del Valle del Jerte.
- ✓ LEY 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- ✓ La coeducación e igualdad de los sexos. Estereotipos y actitudes sexistas en la educación física y el deporte.
- ✓ Principios básicos para el adecuado desarrollo de la condición física (continuidad, progresión, etc).
- ✓ El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en el área de Educación Física.





- ✓ Recreación y tiempo libre: concepto y evolución. Los juegos deportivos-recreativos: aspectos educativos de los mismos.
- ✓ La actividad física en los mayores.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo de 20 minutos para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no puntúan.

Se valorará con un máximo de 10 puntos, pasando a la segunda fase, en todo caso, las personas que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

## **B.- SEGUNDA PRUEBA:**

### **Proyecto y Defensa del mismo.**

Elaboración de un proyecto de actividades específico para un periodo de duración de 4 años (de obligada presentación por parte de los/as aspirantes), así como su defensa y cuantas cuestiones se pudieran plantear a los mismos, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los siguientes subapartados con una valoración máxima en cada uno de ellos de 2 puntos:

- \*Conocimiento del entorno y claridad expositiva.
- \*Desarrollo de los contenidos del proyecto y vinculación con programas regionales.
- \*Viabilidad de ejecución del proyecto en la mancomunidad y las localidades que lo componen.
- \*Diseño y presentación del proyecto.
- \*Proyecto para el desarrollo de la actividad coordinadora del equipo de dinamizadorxs deportivos dentro de la Mancomunidad Integral de Municipios.

El tiempo máximo de exposición será de 10 minutos.

Dicho proyecto deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Título
- Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la Mancomunidad Valle del Jerte
- Objetivos del proyecto
- Características generales del proyecto
- Propuestas de actividades en municipios
- Propuestas de eventos deportivos mancomunados
- Propuestas de actividades mancomunadas.
- Propuestas para la mejora de calidad.
- Propuestas de coordinación del servicio de dinamización deportiva
- Argumentos para la elección de esta propuesta por parte de la mancomunidad.

Sólo aquellas personas que obtengan un 5 en esta fase pasarán a la fase de Concurso.

## **7.2. FASE DE CONCURSO:**

### **A) Apartado de Formación.**





Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, organizaciones de utilidad pública sobre el ámbito de la gestión, educación física escolar, entrenamiento y rendimiento deportivo, recreación deportiva o salud y actividad física y/o curso adaptación pedagógica hasta un máximo de 3 puntos:

A.1.1. Por doctorado, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 2 puntos.

A.1.2. Por cursos y jornadas con duración superior a 200 horas: 1 punto por curso.

A.1.3. Por cursos y jornadas con duración de 121 horas a 200 horas ambos inclusive: 0.5 puntos por curso.

A.1.4. Por cursos y jornadas con duración de 61 a 120 horas ambos inclusive: 0.25 puntos por curso

A.1.5. Por cursos y jornadas con duración de 20 a 60 horas ambos inclusive: 0.15 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

## **B) Apartado de Experiencia.**

Este apartado se puntuará como máximo con 4 puntos. Para poder valorar correctamente será preciso aportar contrato de trabajo y Vida Laboral que permita comprobar fecha de inicio y finalización de los trabajos:

B.1. Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en programas convocados conjuntamente por Junta de Extremadura y Excma. Diputaciones Provinciales o convenios suscritos por las mismas con el objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población. Por cada mes trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,10 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato más certificado del secretario de la Mancomunidad o entidad local contratante.

B.2. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones Públicas, por cada mes trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,05 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato.





B.3. Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas, por cada mes trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa. Para ser tenido en cuenta será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato.

## C) Otros Méritos

Por poseer el Título de monitor de natación o técnico deportivo de natación de nivel I y/o el título de salvamento y socorrismo acuático 0.5 puntos. En caso de las dos titulaciones se valorará sólo una.

## 8. CALIFICACIÓN

Los méritos indicados anteriormente se calificarán en la forma en que están determinados en el apartado precedente.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que constituya la bolsa de trabajo.

Los/as aspirantes propuestas aportarán ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publica en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito de alguno de lxs dinamizadores/as se podría proceder al llamamiento de los/as siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista.

## 10. INCIDENCIAS

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, se registrá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que





se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por lxs interesadxs, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que dicta esta resolución de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho, incluido el extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cabezuela a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fdo. Gabriel IGLESIAS SANCHEZ

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto del Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.

El Secretario

Francisco José Cabezas de Luque





# MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

## ANEXO I

DNI/CIF		Nombre y apellidos		
Dirección (C/Plz/Avd...)		Nº	Piso	Escalera
C.P.	Localidad	Provincia		
Teléfono Móvil <b>(OBLIGATORIO)</b>		Dirección Correo Electrónico <b>(OBLIGATORIO)</b>		

Enterado/a de la convocatoria y bases anunciada en el Tablón de Anuncios y página web de la Mancomunidad Valle del Jerte de CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA.

### DECLARO:

**PRIMERO.**- Que estoy de acuerdo y acepto las bases de la convocatoria

**SEGUNDO.**- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**TERCERO.**- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

**CUARTO.**- Que presento la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo. Según Anexo I
- Proyecto de actividades.
- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso.

**NOTA:** LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN EL MISMO ORDEN QUE RECOGE LA BASE 4.1. Y, ADEMÁS, LA DE LA **FASE DE CONCURSO** SE PRESENTARÁ DEBIDAMENTE ORDENADA EN EL MISMO ORDEN DE MÉRITOS QUE SE RECOGE EN LA BASE 7.2. SEPARADA POR HOJAS QUE INDIQUEN A QUE MÉRITO SE PRESENTA CADA SERIE DE DOCUMENTOS. LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A **EXPERIENCIA LABORAL** IRÁ ORDENADA POR CONTRATOS Y CERTIFICADOS DE EMPRESA, (SI SE PRESENTASEN), DEL MISMO TRABAJO REALIZADO, POR ORDEN DE ANTIGÜEDAD, PRECEDIDA, TODA, POR LA VIDA LABORAL.

### LA DOCUMENTACIÓN NO DEBE ESTAR COMPULSADA.

### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

Fdo \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

